



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000013-2022-UAP/MIGRACIONES, el Memorando 926-2021-UGD/MIGRACIONES de la Unidad de Gestión Documental, y la solicitud de la señora ERIKA TERRAZAS CORNEJO, servidora bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, sobre licencia sin goce de haber por asuntos particulares; y,

CONSIDERANDO:

El inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: “Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;

El artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores; y, el artículo 115° del acotado dispositivo, indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

Conforme a lo dispuesto por el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

El Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 0118-2020-MIGRACIONES, en su numeral 2 del artículo 27° regula los tipos de licencia sin goce de remuneraciones que se aplican, siendo estas por motivos particulares o capacitación oficializada, se encuentra sujeta a la aprobación del jefe inmediato”;

A través del Memorando de Vistos, la Unidad de Gestión Documental da cuenta que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2021, la señora Erika Terrazas Cornejo, servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 275, solicita licencia sin goce de haberes por cinco (05) días, del 02 al 06 de agosto de 2021, la misma que cuenta con la aprobación del encargo del Archivo Central;

De otro lado, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En ese sentido, contando, la solicitud de la señora Erika Terrazas Cornejo, servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con opinión favorable de la Jefatura de la Unidad de Gestión Documental, corresponde otorgar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la citada servidora;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000118-2020-MIGRACIONES, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a la señora ERIKA TERRAZAS CORNEJO, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por un periodo de cinco (05) días, del 02 al 06 de agosto de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente al interesado, a la Unidad de Administración de Personal y el cargo anexarlo al legajo personal correspondiente para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

KARINA LIZETTE APAZA MINI
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE